

con la fábrica de aceites y tiene una longitud de 126 m. por un fondo de 14,90 m. lo que hace una superficie de 1.877 m² distribuidos en 21 parcelas de 6 m. de fachada por 14,90 m. de fondo.

La 2ª franja, está frente a la anterior, por lo que la fachada de los solares da a la misma calle, linda por su espalda con terrenos propiedad Municipal y tiene una longitud de 24 m. por un fondo de 15 m. lo que hace una superficie de 360 m² distribuidos en 4 parcelas de 6 m. de fachada por 15 m. de fondo.

Sevilla, 10 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de abril de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Dirección General de Patrimonia de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1989, y previa publicación en el BOP de Cádiz, número 11 de 14 de enero de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 7.780 m² a segregar de la finca denominada «Paseo y Mercado de ganado en la Corredera», cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con Egidos de la Fuente Chica y Grande y camino de Arcos a Jerez y, además, con la parcela segregada y expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda y con parcela segregada y cedida a la Comunidad Autónoma de Andalucía; por el Este, con la carretera de paterna, Molino de los herederos de D. Francisco Parra, finca del Servicio Nacional de Trigo, y además también con la aludida parcela segregada y expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda y con fincas segregadas por D. Cristóbal Delgado Moguel y D. Antonio Estudillo Fernández; por el Sur, con el exconvento de San Juan de Dios y casa de D^o M^o del Carmen y D^o Ana Rodríguez Linores y finca Villa Carmen y al Oeste, con el camino que conduce a la Azocarrem, dehesa de la Esperilla y Cantarranos, y además, también, con la antes mencionada parcela segregada y expropiada por el repetido Instituto Nacional de la Vivienda.

Sevilla, 11 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se presta conformidad a lo permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por otros propiedad de don Nemesio Ramirez Prada.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación anteriormente reseñada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de forma rectangular, situada en Avda. Cruz de la Ermita. Linda, por su frente, en línea de ocho metros, con la Avda. Cruz de la Ermita, por la derecha entrando con terrenos del Ayuntamiento de Burguillos (finca matriz de la que se segrega), a la izquierda con vivienda perteneciente a D. José Rodríguez Merino, y por el fondo con solar perteneciente a Vda. de D. Francisco César Raposo. Tiene una superficie de 184 m². El valor de la parcela es de 120.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de forma rectangular, situada en trasera o Calle Cerre-zuela en manzana 45, linda, por su frente, en línea de veinte metros, con la calle de situación, por la derecha entrando y por el fondo, con terrenos del Ayuntamiento de Burguillos y por la izquierda, con casa del mismo propietario D. Nemesio Ramirez Prada.

Tiene una superficie de 240 m². El valor de la parcela es de 120.000 ptas.

Sevilla, 18 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1989, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Málaga, Granada, Almería, Jaén y Sevilla, para la concesión de subvención o distintos Ayuntamientos con destino a Infraestructura Municipal, personal y bienes.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por las cantidades que asimismo se indican, declarándose la misma por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia:

MALAGA	
Competo	3.000.000
Atojate	2.000.000
Ronda	2.000.000
TOTAL	7.000.000

GRANADA	
Zagra	750.000
La Taha	750.000
TOTAL	1.500.000

ALMERIA	
Purchena	3.250.000
Urocal	419.457
Bocares	2.111.600
Instinción	972.428
TOTAL	6.753.485

JAEN	
GENAVE	635.040
MENGIBAR	727.500
FUERTE DEL REY	463.580
TOTAL	1.826.120

SEVILLA	
GINES	590.000
TOTAL	590.000

Segundo. Dicha subvención será justificada en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma, debiéndose aportar además de la certificación de su ingreso en Contabilidad, documentación que acredite la aplicación de la misma a la finalidad para la que se concede.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a los distintos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1161/86, interpuesto por la empresa Jiménez Lopera, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1161/86, promovido por la Empresa Jiménez Lopera, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

La Sala Dijo: Que debía declararse y se declara incompetente por razón de la materia para el conocimiento de este litigio por corresponder su enjuiciamiento a la Jurisdicción Laboral, ante la que podrá comparecer la recurrente en el plazo de un mes si conviniere a su derecho para ejercitar las acciones de que se crea asistido. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 3 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1990 (BOJA núm. 25, de 31.3.89).

Advertidos errores en el texto de la Orden antes mencionada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.073, columna 2ª, línea 53, donde dice: «El desglose de los créditos se efectuará en subconceptos y partidas se efectuarán según lo previsto para el concepto 911», debe decir: «El desglose de los créditos en subconceptos y partidas se efectuará según lo previsto para el concepto 911».

Sevilla, 24 de abril de 1989

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se incluyen las nuevas fichas en el anexo VI de la Orden de 28 de marzo de 1989 y se dan normas para su confección. (BOJA, núm. 30, de 18.4.89).

Advertidas erratas en la Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se incluyen dos nuevas fichas en el anexo VI de la Orden de 28 de marzo de 1989 y se dan normas para su confección, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.467, columna 1ª, línea 38, donde dice: «Segunda. Además de las fincas recogidas en el Anexo VI...», debe decir: «Segunda. Además de las fichas recogidas en el Anexo VI...».

En la página 1.469, columna 2ª, línea 17, donde dice: «12.12. Red básica de parques y bomberos de Andalucía», debe decir: «12.12. Red Básica de Parques de Bomberos de Andalucía».

Sevilla, 25 de abril de 1989

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores al texto de la Orden de 9 de enero de 1989, por la que se acuerdo dar publicidad a la subvención concedida a los municipios que se citan (BOJA núm. 23, de 21.3.89).

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción, de la citada Orden, publicada en BOJA número 23, fecha 21 de marzo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 965, segunda columna, epígrafe de la Orden donde dice: «Orden de 9 de enero de 1989, por la que se acuerdo dar...», debe decir: «Orden de 9 de enero de 1989, por la que se acuerdo dar publicidad a la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Huelva».

En la misma página y columna, punto Primera, donde dice: «Autorizar la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de Cumbres de Enmedio, y Cumbres de San Bartolomé (Huelva)... debe decir: «Autorizar la concesión de una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva...».

Sevilla 3 de abril de 1989

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, convocando concurso para la adjudicación de cinco explotaciones comunitarias en la finca La Vegosillo, del término municipal de Trebujena (Cádiz) (Res. P-27/89).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20.1.87) y en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de cinco explotaciones agrarias de carácter comunitarias en la finca La Vegosillo del término municipal de Trebujena (Cádiz).

La relación de lotes, superficies y tamaño de las entidades asociativas agrarias admisibles al concurso se detallan en el Anexo I de esta resolución.

Artículo segundo. Las Bases del concurso se expandrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5º planta, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jerez Fra. Plaza Esteve, s/n. y en el Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz).

Artículo tercero. 1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de